

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-40-03-038-2020-00431-00.

Garantía Mobiliaria de RCI Colombia S.A. Compañía de
Financiamiento contra Elio Faber Pinzón Ávila

Subsanada en debida forma y reunidas las exigencias formales de que tratan el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, este Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN del vehículo de placas **DOL547** de propiedad de **Elio Faber Pinzón Ávila**.

SEGUNDO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL-SIJIN-SECCIÓN AUTOMÓVILES, advirtiéndole que una vez capturado el vehículo sea conducido al parqueadero autorizado por el acreedor garantizado **RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento**, esto es, en las direcciones relacionadas en el folio 42 del libelo.

TERCERO: Así mismo, una vez aprehendido el vehículo precitado, **HAGÁSE LA ENTREGA** de éste al acreedor **RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento** en virtud de la garantía mobiliaria constituida a su favor por parte del señor **Elio Faber Pinzón Ávila**, con ajuste a lo indicado en el parágrafo 2º del artículo 60 y el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en el parqueadero que este indique.

CUARTO: Se reconoce a la abogada **Carolina Abello Otálora** como apoderada de la parte solicitante, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO No. , fijado hoy
a la hora de las 8:00 A.M.

ELSA YANETH GORDILLO COBOS
Secretaria

Firmado Por:

DAVID ADOLFO LEON MORENO
JUEZ
JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
a77033b6d0475475a8e8c1828f9425a0c4fa2cdbd0521
7d80b86808a9124ffd9

Documento generado en 24/09/2020 05:07:13 p.m.